

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. El pago de la suscripción será ADE. ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 166.

Siendo varios los Alcaldes que han dejado de remitir á este Gobierno los cuadros decenales de la Estadística demográfica sanitaria, correspondientes al mes de Abril último, les prevengo, así como á los Secretarios de los Ayuntamientos que se hallen sin cumplir tal servicio, que de no verificarlo antes del día 12 del actual, aun cuando estos fueren negativos, exigiré sin más aviso á los morosos la multa de diez pesetas con que están conminados por diferentes circulares; y les advierto que en lo sucesivo no den lugar á recuerdos, pues estoy dispuesto á que se llene cumplidamente, según está mandado, aquel servicio con la exactitud debida.

Santander 6 de Mayo 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á éste de la Gobernacion en 2 de Abril último la siguiente Real orden, que con la misma fecha habia dirigido aquel Ministerio á las Autoridades militares.

«La Real orden de 17 de Marzo del año próximo pasado, expedida por este Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros, disponiendo se continuara observando respecto á la concesion de redenciones á metálico lo prescrito en el art. 92 del reglamento para el reemplazo y reservas del ejército de 22 de Enero de 1883, tuvo por principal fundamento la consideracion del corto tiempo transcurrido desde que fué promulgada la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, que al introducir modificaciones radicales en las diversas operaciones del llamamiento, varió esencialmente los plazos anteriormente establecidos para poder efectuar las redenciones, que tanto la ley Novisima como las anteriores, vienen consintiendo. Pero como en la actualidad no cabe ya suponer ignorancia de los preceptos contenidos en la vigente ley, que es fuerza se cumpla con rigurosa exactitud en toda su integridad, no hay razon para que continúe en vigor la expresada Real orden de 17 de Marzo de 1886, dictada con carácter puramente transitorio toda vez que contaría visiblemente la terminante prescripcion del art. 153 de la ley actual; y cuya virtud, visto que según el art. 4.º adicional de la propia ley, debe considerarse derogado el 92 y los demás del mencionado reglamento de 22 de Enero de 1883, que se oponen á la misma, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con mi Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver se tenga por derogada en todas sus partes la Real orden de 17 de Marzo de 1886, cesando en su consecuencia la facultad de otorgar redenciones á metálico fuera de los plazos legales; sin embargo de lo cual, y habida consideracion á que tal vez existan individuos que no se hayan redimido en tiempo oportuno con el propósito de realizarlo más tarde, acogiéndose á la repetida soberana disposicion, se concede un plazo improrrogable hasta el 30 del mes actual, con el fin de que los individuos de tropa del Ejército puedan solicitar por medio de instancias documentadas las redenciones á metálico de referencia, en el concepto de que, á partir del precitado dia, nopodrá utilizarse este beneficio, ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Al propio tiempo, y por razon de equidad, S. M. se ha dignado otorgar igual plazo, como prórroga al señalado en Real orden de 22 de Enero último, para que los individuos en ella comprendidos, ó sean los que deben embarcar con destino á la isla de Cuba, puedan hasta el expesado dia 30 del corriente mes, solicitar la redencion á metálico; en la inteligencia de que al pretender dicha gracia deberán presentar la carta de pago ó documento que acredite haber entregado en la Caja general de depósitos ó en cualquier Delegacion de Hacienda, la cantidad de 2.000 pesetas, sin cuyo requisito no se cursarán las instancias ni serán admitidas en este ministerio.

Por último, S. M. ha tenido á bien disponer se recomienle á los Capitanes generales de los distritos, interesen de las Autoridades civiles correspondientes la insercion en los *Boletines Oficiales* de la presente circular, para que tenga la mayor publicidad posible, pues importa que esta disposicion sea en breve conocida á cuantos pudiera convenir, toda vez que los plazos que en ella se fijan han de ser en absoluto improrrogables.

De Real orden lo traslado á U. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1887.

LEON Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 4 de Mayo)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SESION DEL DIA 25 DE ABRIL DE 1887.

Presidencia del señor Garcia Obregon.

Diputados asistentes: Señores Alonso, Célis, Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Diez Ulzurum, Echeharay, Fernandez Baldor, Hoyos, Lanu-

za, Lopez del Rivero, Peña, Sainz Trápaga y Garcia Obregon.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasan á la Comision de Fomento un oficio del Alcalde de San Felices solicitando una subvencion para el apuntalamiento de la iglesia parroquial de San Félix, del pueblo de Rivero, que se halla en estado de ruina y una instancia de D. Félix Oyazabal pidiendo que se ordene al contratista de las obras del trozo 3.º de la carretera de Beranga á Riva ó Arredondo la inmediata terminacion de las mismas y á la de Hacienda una solicitud del Marqués de Villatorre pidiendo que se acuerde que el Ayuntamiento de Camargo no le incluya, ni á sus hermanos, en los repartos municipales, como hacendados forasteros en el distrito

El Sr. Presidente dá cuenta de que habiéndose celebrado una reunion, promovida por el Delegado de la Diputacion provincial de Cádiz, que ha venido con el objeto de dar impulso á los trabajos para la exposicion maritima nacional que en aquella capital ha de celebrarse, con el fin de escogitar los medios con que la de Santander habia de contribuir á ella, asistió en representacion de esta Diputacion su Vicepresidente, el que sin comprometerse á nada concreto, expresó los buenos deseos de la misma para coadyuvar á su realizacion.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben conociendo la necesidad imperiosa de que esta Corporacion tenga un edificio capaz y decoroso propio para el objeto de su institucion como existe en todas las capitales de provincia, y que el que ahora posee no llena el objeto á que está destinado, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar el nombramiento de una Comision que, con el auxilio del Arquitecto provincial estudien la construccion de un edificio de nueva planta que llene las necesidades todas del servicio á que ha de destinarse, dando cuenta verificado que sea á V. E. para que se lleve á efecto lo más pronto posible y pueda consignarse en presupuestos las canti-

dades necesarias al intento.

Santander 25 de Abril de 1887.—Isidoro Alonso.—Eleuterio Hoyos.—José Diaz de la Pedraja.—F. S. Trápaga y Zorrilla.

Apoyada por el Sr. Alonso, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

Se dá lectura de la siguiente proposicion.

«A la Excm. Diputacion provincial:

Excmo. Sr.: Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que al portero de esta Diputacion don Hipólito de San Emeterio, menor de veinticinco años, le tocó una suma de importancia á la lotería, que parece se entregó al Depositario de fondos provinciales; con el objeto de poner en buena administracion dicha cantidad como corresponde hacerse con intereses de un menor que vive bajo la curatela de V. E., tiene el honor de proponer lo siguiente:

1.º Dentro del preciso término de 24 horas, á contar desde el momento en que mañana se le comunique este acuerdo, presentará el Depositario á la Presidencia una cuenta justificada de lo que obre en su poder correspondiente al menor don Hipólito San Emeterio.

2.º La Presidencia someterá inmediatamente esta cuenta á la aprobacion de la Diputacion provincial.

3.º El saldo que resulte de la cuenta y acuerdo será colocado por la Comision provincial á nombre de la Diputacion como curadora de dicho menor, en la forma que estime más conveniente, cuidando que se haga con seguridad y en valores que produzcan.

Santander 25 Abril de 1887.—Rosendo F. Balder.—Isidoro Alonso.—Andrés Lanuza.—Baldomero A. Célis.—E. Peña y Conde.

Apoyada por el Sr. Lanuza se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba.

A continuacion se acuerda:

Aprobar dos cuentas, importantes 381 pesetas de varios muebles y efectos adquiridos para las oficinas de la Corporacion y que sean pagadas con cargo al capítulo designado al efecto.

Conceder á Rosendo Herrera, vecino de Liendo, el socorro de cinco pesetas mensuales por término de un año para atender á la lactancia de dos hijos gemelos; y á Francisco Lopez, de Torrelavega, el socorro de 7 pesetas 50 céntimos por igual término y para el mismo objeto.

Aprobar el siguiente dictámen de la Comision de Gobernacion.

«La Comision de Gobernacion ha examinado detenidamente el antiproyecto formado por el Arquitecto provincial para la construccion de la cárcel de Audiencia en término del municipio de esta ciudad que se le encomendó.

De dicho exámen y otros antecedentes aparece que el Ayuntamiento de esta repetida ciudad cederia para situar dicha cárcel el terreno suficiente y obra construida en el pueblo de Monte, llamado fuerte de la Torre de Colbanera, que pertenecia á las fortificaciones hechas durante la última guerra civil.

Segun dicho anti proyecto resulta, que el presupuesto de contrata de obras es de 484.159 pesetas 42 céntimos cantidad sumamente excesiva, que además de no creerse necesario para dichas obras, no podrá disponer de ella V. E. en muchos años si atiende á los demás servicios que pesan sobre la Corporacion tan precisos, necesarios y obligatorios que no cabe la menor duda acerca de ellos, y están en el ánimo de la Diputacion.

En tal virtud la Comision informante tiene el sentimiento de separarse de su Arquitecto en cuanto á lo referido; y en la necesidad de que haya en esta capital segun reales disposiciones vigentes en la materia una cárcel correccional definitiva que reuna las condiciones que dichas disposiciones determinan propone que acercándose al Ayuntamiento de esta ciudad una Comision que al efecto se nombre, traten sobre el sitio donde ha de construirse dicha cárcel definitiva y cuanto mas estimen oportuno para la realizacion del objeto.

Santander 23 Abril de 1887.—El Presidente, Alonso.—El Secretario, Lanuza.»

El Sr. Peña vota en contra del dictámen aprobado.

Declarar que no há lugar á resolver respecto á la solicitud de la Sociedad de impresores, litógrafos y encuadernadores de Santander pidiendo que se establezcan varias condiciones al subastar la impresion del *Boletín oficial* de la provincia, por estar ya anunciada para el dia 11 de Mayo próximo.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados por la conduccion al manicomio de Valladolid de la demente pobre Anastasia Palco Fernandez, debiendo reintegrarse las 8 pesetas 90 céntimos sobrantes de las 206'03 pesetas libradas al efecto.

Desestimar la instancia de don José Maria Rojí, regente de la Escuela Normal, pidiendo aumento de sueldo, consignando que la Corporacion sienta que su estado económico la impida dotar de mayores sueldos á los profesores de dicha escuela.

Se dá cuenta de que la Comision de Hacienda propone que se pase á la Contaduria para que en su dia haga la inclusion correspondiente en el presupuesto que se vá á discutir, el expediente relativo á la subvencion de 1.192 pesetas, concedida al Ayuntamiento de Cabuérniga para el aumento de las obras de defensa del rio Saja.

El Sr. Diaz Pedraja observa que el dictámen leído se opondrá al acuerdo de la Diputacion por el que se concedió la subvencion á que hace referencia.

El Sr. Fernandez Balder dá explicaciones, demostrando que con el dictámen se cumple lo acordado por la Diputacion, ya que la Comision de Hacienda ha emitido su informe sobre el presupuesto y no puede volverlo á hacer respecto á las nuevas consignaciones que se acuerden con posterioridad á él.

Y se aprueba el dictámen.

A continuacion se acuerda remitir por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia el recurso interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por varios accionistas del empréstito de carreteras provinciales contra el acuerdo de la Diputacion relativo al descuento del 5 por 100 hecho á aquellas por la Depositaria de fondos provinciales en concepto de impuesto para el Tesoro, acompañando los antecedentes precisos para la resolucion superior.

Se dá cuenta y pasa á la Comision de Hacienda, el informe evacuado por el Contador de fondos provinciales, en la proposicion aprobada en sesion del dia 22 de este mes sobre consignacion en el presupuesto adicional, del superavit que en el mismo resultaba, para pago de intereses que se adeudan á los acreedores de la provincia.

El Sr. Presidente manifiesta que se vá á poner á discusion el dictámen de la Comision de Hacienda, que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, relativo al presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1887 á 88, cuyo dictámen es del tenor siguiente:

Excmo. Sr.:—La Comision de Hacienda ha examinado detenidamente el proyecto de presupuesto que presenta la Contaduria de la Corporacion provincial para el ejercicio de 1887 á 88, y en su vista procede á emitir dictámen en la forma siguiente:

Presupuesto de gastos.—Primera seccion.—Gastos obligatorios.—Administracion provincial.—Relacion número 1.—Personal.—Secretaria.

La Comision entiende que procede aprobar los gastos comprendidos en esta relacion con las modificaciones que á continuacion se expresan:

El escribiente D. José Zorrilla, que viene gozando del sueldo de 750 pesetas, propone la Comision el aumento de 248, en atencion á los servicios que presta en su departamento.

Contaduria.

En esta Seccion figura como escribiente temporero D. Adrian del Rio con el sueldo de 1.200 pesetas, y como por la organizacion dada á la Contabilidad por disposiciones vigentes se exige aumento de personal ó servicios continuos de los que temporalmente los desempeñan, procede, á juicio de la Comision que informa, que el referido escribiente figure en lo sucesivo como de plantilla con el sueldo de 998 pesetas. Diferencia en menos, 202.

Contabilidad municipal.—Personal que presta sus servicios en el Gobierno civil.

El auxiliar D. Bernardino Rivera viene disfrutando del sueldo de 1.500 pesetas, y V. E. acordó concederle 250 pesetas por via de gratificacion, mientras tenga que prestar servicios especiales por cuentas atrasadas. En el proyecto de Contaduria se suprime la gratificacion referida; y la Comision, teniendo en cuenta los relevantes servicios de este empleado, propone se le aumenten las 250 pesetas, no ya en el concepto de gratificacion, sino como sueldo de plantilla. Diferencia en más, 250.

Al escribiente temporero de la misma Seccion de Cuentas, D. Ricardo Rivera, se le viene abonando del material 500 pesetas; y la Comision de Hacienda, teniendo en cuenta lo exiguo de este sueldo y la necesidad de dicho escribiente en la Seccion de Cuentas, propone se le incluya en la plantilla con el sueldo de 750 pesetas. Diferencia en más, 250.

Personal que presta sus servicios en las oficinas de V. E.

Recientemente ha sido nombrado como escribiente temporero D. Celestino Arango con el haber anual de 1.200 pesetas; y la Comision, teniendo en cuenta que el aumento de personal en esta Seccion se necesita, no de una manera provisional, sino definitiva, acuerda nombrarle escribiente de plantilla, con el sueldo de 998 pesetas. Diferencia en menos, 202.

Material

Se consignán en el presupuesto 375 pesetas para el material de la Seccion de Cuentas del Gobierno civil, indicándose que de dicha suma se ha de satisfacer el sueldo correspondiente al escribiente temporero. Solo un error material pue le haber inducido á fijar este último particular en el proyecto de presupuesto, porque el escribiente á que se refiere es el mismo D. Ricardo Rivera, que tiene su consignacion en

tre el personal de la Seccion de Cuentas municipales. En presupuestos anteriores se consignaban 750 pesetas para material de la Seccion referida, con la obligacion de satisfacer 500 pesetas al escribiente temporero; de modo que la cantidad líquida que quedaba para material se reducía á la suma de 250 pesetas. Con motivo de haberse aumentado con un oficial y un escribiente la Seccion de Cuentas á que nos referimos, se acordó elevar á 375 pesetas la consignacion de material; y como aún resulta insuficiente dicha consignacion, segun manifestacion del oficial jefe de dicha dependencia, se propone que se eleve á 400 pesetas. Diferencia en más, 50.

Ugieres.

En el proyecto se consignán 2.250 pesetas para los dos ugieres D. Serapio Dominguez y D. Ramon Sainz, á razon de 1.125 pesetas cada uno. Don Ramon Sainz, además del sueldo, disfruta de habitacion gratuita en el local de la Diputacion provincial, y don Serapio Dominguez presta á la Corporacion servicios especiales de todos conocidos. Por esta razon, y con el fin de nivelar equitativamente los sueldos que disfrutan, se fija el de don Serapio Dominguez en 1.500 pesetas, debiendo cuidar en lo sucesivo de coleccionar los periódicos oficiales que reciba la Corporacion y vigilar por la limpieza, aseo y ornato del edificio. Diferencia en más, 375.

Relacion número 7.—Capítulo 2.º—

Artículo 1.º—Gastos de quintas.—

En el proyecto de presupuesto se consignán 8.000 pesetas para este servicio y la Comision teniendo en cuenta las reformas introducidas por la ley de reemplazos de 1885 y el gasto invertido en el año último, estima suficiente consignar 4.000 pesetas. Diferencia en menos 4.000.

Relacion número 11.—Capítulo 2.º—

Art. 5.º Calamidades públicas.

En todos los temores movieron el ánimo del Gobierno de S. M. en el año último á excitar el celo de las Corporaciones provinciales para que consignaran en sus presupuestos partidas de importancia con las cuales se pudiera atender á llenar este importante servicio. Hoy por fortuna no es de temer que el cólera morbo, ni otra enfermedad epidémica ni contagiosa, venga á alterar la pública salubridad; entiende, por esto, la Comision que la consignacion de 15.000 pesetas, que para este servicio se fija en el presupuesto, es excesiva, y consignar 5.000 pesetas. Diferencia en menos, 10.000.

Obras públicas de carácter obligatorio.—Relacion número 12.—Capítulo 3.º—Artículo 1.º—Personal.

El escribiente D. German Pedrosa, asignado á esta Seccion, viene disfrutando del sueldo de 500 pesetas; la Comision cree procedente aumentarle con el mismo carácter 250, las que consignar.

Peones camineros.

En sesion del 16 del actual se acordó por V. E. la creacion de una plaza de peon caminero para la carretera de Argoños al Puntal, en su trozo 4.º, además de otro que en la misma fecha fué nombrado por creario así necesario para el buen servicio el Sr. Director de carreteras provinciales de la zona oriental, se adicionan las 630 pesetas como sueldo de este peon caminero.

Material.

Para herramientas y demás utensilios del peon caminero á que antes nos referimos 50 pesetas.

Relacion número 14.

Con arreglo á lo que se dispone en el R. D. de 15 de Abril de 1886, esta Diputacion debe construir una cárcel en la que se extingan las penas correccionales que imponga la Audiencia de lo criminal. La Diputacion provincial tiene dadas las órdenes oportunas, para que se confeccione y presente el correspondiente plano y proyecto de obras; y como este aun no ha sido presentado y autorizado, la Contaduría no consigna cantidad alguna para este servicio en el proyecto de presupuesto y tampoco la consigna esta comision, pues para hacerlo tendria que infringir la ley y reglamento de obras públicas.

Relacion número 22.—Capítulo 5.º.—Artículo 2.º.—Instituto de 2.ª enseñanza.—Presupuesto de gasos.—Material.

En el presupuesto de gastos se consignan mil pesetas para la adquisicion de obras para la biblioteca, y la comision de Hacienda, dadas las necesidades de este servicio; cère que es suficiente la de 500 pesetas que es la que consigna. Diferencia en menos 500. Para la adquisicion de material científico se consignan en el proyecto de presupuesto 2.000 pesetas y la Comision cree que con 1.250 puede atenderse este servicio, las consigna, Diferencia en menos 750.

Relacion número 23.—Escuela Normal.—Personal.

En esta relacion figuran consignadas algunas cantidades fijadas ya en presupuestos anteriores como gratificacion á varios profesores que prestan servicios especiales que no son de carácter obligatorio.

Por más que la Comision no conoce á ciencia cierta la utilidad práctica de las enseñanzas á que nos referimos, si puede asegurar que los alumnos que á las cátedras concurren son en escaso número. Así y todo no hace alteracion alguna, pues antes de dar un paso tan trascendental desea preveerse de datos que justifiquen esta medida, lo cual podrá llevarse á cabo para el presupuesto inmediato ó antes si así lo acuerda V. E.

Relacion numero 25.—Capítulo 5.º.—Artículo 5.º.—Escuela de Artes y Oficios.

Con el celo más laudable se fundó por acuerdo de V. E. esta escuela en época no remota, con el fin de que los obreros pudieran adquirir conocimientos científicos tan útiles como necesarios al mejoramiento y progreso de las Artes y Oficios. La Comision de Hacienda no puede menos de consignar con satisfaccion el celo é interés desplegado por los ilustrados profesores encargados de la enseñanza; pero la verdad de los hechos obliga tambien á consignar que los resultados prácticos no han correspondido al proposito que guió á la Corporacion provincial.

Era este el de crear un centro de enseñanza en el que los artesanos pudieran adquirir gratuitamente los conocimientos científicos necesarios para la formacion de un buen obrero. Y apesar de invertirse en este servicio nueve mil y tantas pesetas, pocos son

los que aprovechándose de los sacrificios que hace V. E. en su obsequio, concurren á la Escuela referida. A escepcion de las clases de dibujo y modelado y matemáticas, donde el número de alumnos es bastante numeroso, es verdaderamente desconsolador el cuadro estadístico que ofrecen las demas cátedras objeto de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios.

Para que la Comision no sea tachada de haber procedido con precipitacion en asunto tan importante, no hace en el proyecto de presupuesto reforma alguna; pero creeria faltar á su deber sino apuntara estos particulares para que V. E. con mayor ilustracion procure indagar sus causas; pues resulta evidente que hoy por hoy la Escuela de Artes y oficios no compensa con sus resultados los gastos que ocasiona su sostenimiento.

Tambien se permite esta Comision indicar la conveniencia de que se nombre una Comision especial del seno de V. E. para que estudiando con detencion la causa ó causas que impidan que la Escuela de Artes y Oficios responda en absoluto á los fines de su institucion y oyendo á los ilustrados profesores de la misma, propongan las soluciones que estime oportunas con este objeto.

Relacion núm. 29.—Capítulo 6.º.—Artículo 2.º.—Hospital.

Recientes son las gestiones practicadas por la Comision especial nombrada por V. E. para entenderse con la tambien especial nombrada por el Ayuntamiento de esta capital para llegar á un acuerdo en lo que se refiere á la cantidad que ha de consignarse en los presupuestos provinciales para que el Ayuntamiento de Santander siga con la administracion inmediata de los establecimientos de beneficencia bajo las cláusulas y condiciones que por mútuo acuerdo hubieran de establecerse.

Las Comisiones especiales designadas por ambas Corporaciones no llegaron á entenderse, y aunque V. E. aprobó el proyecto de bases para que la Corporacion municipal siguiera en la administracion inmediata de este Establecimiento y del de la casa de Misericordia, es lo cierto que hasta la fecha el Ayuntamiento de la capital no ha rechazado ni admitido dicho proyecto.

La Comision de Hacienda entiende que la cantidad que en el mismo figura como subvencion ó indemnizacion debe servirle de base para consignarla en este informe separándose del proyecto de la Contaduría.

Las razones son evidentes: al aprobar V. E. el dictámen de la Comision especial que proponia se concediese al Ayuntamiento de Santander la suma 55 728 pesetas 96 céntimos como subvencion ó indemnizacion por los gastos que originasen la Casa de Misericordia y el Hospital provincial, esta cantidad necesariamente ha de gravar á los fondos provinciales en el ejercicio de 1887 á 88, si el Ayuntamiento acepta el acuerdo de V. E. y de no aceptarle mayor ha de ser la cantidad que origine este servicio, dados como ciertos los datos que existen en el expediente formado por la Comision especial.

En la duda de si el acuerdo es ó no aceptado, esta Comision no tiene inconveniente en tomarle como base, sosteniendo al mismo tiempo en el presupuesto las cantidades con que se viene subvencionando otros hospitales locales, que quizá en su dia con la reforma y consignacion que las necesi-

dades del servicio exijan, vengán á llenar con auxilio de algunos otros la mision de servicio tan importante, dando á la beneficencia provincial, en lo que á hospitales se refiere una organizacion completamente nueva y más adecuada á los fines que ha de llenar. La cantidad con que hasta la fecha se subviene á este servicio es la de trece mil 750 pesetas que con 26 250, que se satisfacen por la Casa de expositos hacen la suma de 40 000 pesetas que figuran en presupuestos anteriores y en el proyecto que examinamos. Como se aumenta sobre esta suma la de pesetas 15 728 y 96 céntimos segun el proyecto referido, en relacion con lo consignado á cada Establecimiento, corresponde al Hospital provincial como aumento de lo consignado en el proyecto la suma de pesetas 5.406 con 83 céntimos que se adicionan.

Relacion núm. 30.—Capítulo 6.º.—Artículo 3.º.—Casa de Misericordia.

Aplicables á esta relacion lo que dejarnos consignado respecto de la anterior en lo que se refiere al aumento de consignacion 26.250 pesetas es la cantidad que figura consignada en el proyecto de presupuesto y como las 36 mil 572 pesetas 13 céntimos aprobadas por V. E. como subvencion á los Establecimientos provinciales corresponden proporcionalmente á lo anteriormente consignado á este y al Hospital provincial aumenta la consignacion de la Casa de Misericordia en pesetas 10.322 con 13 céntimos.

Relacion núm. 34.—Capítulo 7.º.—Art. 1.º.—Correccion pública.

En el proyecto de presupuesto se consignan 22.000 pesetas para atender á los gastos que ocasione el sostenimiento de la Audiencia de lo criminal. Y al consignarlo así Contaduría cometió un error material pues en vez de atender con dicha suma al sostenimiento de la Audiencia de lo criminal se atenderá la alimentacion y estancia de los presos que cumplan condena correccional impuesta por la Audiencia provincial á tenor de lo dispuesto en el R. D. de 15 de Abril de 1886.

Relacion núm. 39.—Capítulo 2.º.—Art. 2.º.—Carreteras.

En el proyecto de presupuesto no se consigna cantidad alguna para este servicio; y no obstante se adeudan á varios contratistas varias cantidades por obras ejecutadas que no han sido incluidas en presupuestos anteriores. La Comision entiende que procede consignar no solo dichos débitos, sino tambien las cantidades que no figuran en presupuestos apesar de estar subastadas las obras. Dichas sumas figuran en las relaciones que se acompañan al proyecto de presupuesto y divididas por los distritos de que proceden, ascienden.

Zona oriental.

Por obras.....	76.945 48
Por expropiaciones y paredes.....	23.523 68
Suman.....	100.469 16, que se adicionan.

Zona occidental.

Por obras.....	29.810 07
Por expropiaciones y paredes.....	10.195 29
Total.....	40.005 36, suma que se adiciona.

Además de dichas sumas, se adeudan 234.083 pesetas 70 céntimos por intereses de obras ejecutadas, segun el proyecto que se examina; pero tanto esta suma como las anteriores, procedentes de obras, no pueden fijarse como definitivas por no haber precedido la liquidacion acordada por V. E. que se está tramitando por la Comision provincial; así que las cantidades ya consignadas por obras podrán ser objeto de rectificacion si de la liquidacion que haya de practicarse resulta alguna diferencia.

Llamará la atencion de V. E. la crecida cantidad que figura adeudar V. E. por intereses de obras ejecutadas. La Comision no ha practicado una escrupulosa liquidacion, ni esta tendria objeto, dado el expediente que se tramita con este fin; pero debe consignar que en el presupuesto adicional y refundido se acordó por V. E. incluir la suma de 93.993 pesetas 20 céntimos de intereses de obras ejecutadas, á cuyo pago habia de atenderse con el superavit de igual cantidad que resultaba de dicho presupuesto. A pesar de este acuerdo, el presupuesto adicional aprobado contiene dicho sobrante, por no haberse incluido en él las noventa y tres mil y pico de pesetas.—La Comision de Hacienda ha pedido explicaciones al Sr. Contador acerca de este particular, y resulta, segun sus manifestaciones, que no se introdujo en el proyecto la reforma acordada por V. E., ó porque no se hizo constar esta en la certificacion que se expidió por la Secretaria, ó por no haberse fijado en dicho particular, del cual no habia en la Contaduría la más remota noticia.—La Comision de Hacienda, dada la cantidad á que asciende el proyecto de presupuesto y las reformas en él introducidas, se ve en la imposibilidad de consignar cantidad alguna para pago de intereses de obras ejecutadas, pues al hacerlo tendria necesidad de girar sobre los pueblos un reparto insoportable, dado el estado de penuria de su hacienda.

Conservacion.

Con posterioridad á la formacion del proyecto de presupuesto que examinamos, remitieron á V. E. los Directores de carreteras relacion y presupuesto de las cantidades que en el provincial deben ser incluidas para conservacion de las carreteras de V. E. El Director de la zona oriental presenta su relacion, que asciende á la suma de pesetas 33.533, que se consignan en este dictámen de la Comision, por considerarse necesarias para el sostenimiento de dichas carreteras, cantidad que se detalla en el proyecto de dicho Director, que se acompañará en este presupuesto. Diferencia en más, 33.538.

En igual forma, presenta su relacion y presupuesto de gastos el Director de la zona occidental para la conservacion de las carreteras que le estan encomendadas, que importa la suma de 17.120 pesetas, que se consignan.

Relacion núm. 41.—Capítulo 4.º.—Artículo único.—Otros gastos.

Al presupuesto adicional de 1886 á 87 no se arrastraron como resultas los gastos de representacion del Sr. Presidente de la Diputacion don Arturo Pombo; y como apesar de estar consignado en el ordinario de aquel ejercicio no se satisfizo, se incluyen las tres mil pesetas asignadas.

Se consignan en el proyecto de presupuesto tres mil pesetas para la impresion de listas electorales; y considerando la Comision insuficiente esta cantidad, aumenta mil pesetas.

Se consignan tambien 8.000 pesetas como subvencion á la exposicion de ganados, y como ya en el presupuesto adicional se incluyeron por acuerdo de V. E. 10.000 pesetas como subvencion á una exposicion de productos naturales y manufacturados de la provincia de Santander, se suprime la consignacion del proyecto de presupuesto.

Tambien se consignan 200 pesetas para la estincion de la filoxera, y como en esta provincia no es de temer, por la escasez de viñedos, que haya que atender á la extincion de dicha plaga, tambien se suprime. 1.500 pesetas se consignan en el proyecto de presupuesto para cada uno de los institutos de segunda enseñanza de Torrelavega y Reinosa.

La Corporacion provincial atiende por ministerio de la ley al sostenimiento del Instituto provincial de 2.ª enseñanza y cree á juicio de la Comision que no debe contribuir al sostenimiento de ningun otro, dado su precario estado económico pues al hacerlo faltaria al cumplimiento de un precepto legal. Se suprimen por tanto las subvenciones concedidas á los establecimientos de Torrelavega y Reinosa, 3.000.

En el proyecto de presupuesto se consignan mil pesetas como subvencion para cada uno de los hospitales municipales de Potes, Reinosa, Torrelavega, Laredo y Castro-Urdiales. Como ya se expresó en la relacion número 29, aun no hay acuerdo definitivo acerca de cargo de que Corporacion ha de correr la administracion inmediata de los establecimientos de beneficencia provincial, y la Comision entiende que la subvencion que se fija á los hospitales municipales ha de subordinarse á dicho particular.

Si la Corporacion provincial tuviera necesidad de hacerse cargo de la administracion y direccion de los establecimientos de beneficencia, la subvencion que se asigna á los hospitales municipales debe entenderse suprimida de hecho y de derecho y acordar V. E. lo mas práctico y económico al cumplimiento de este servicio, pudiendo entenderse con los Ayuntamientos á cuyo cargo corren dichos establecimientos, para que le presten bajo las bases y condiciones que se acuerden.

Si por el contrario el Ayuntamiento de Santander siguiera en la inmediata administracion del hospital provincial, se continuará abonando á los hospitales municipales la subvencion que figura consignada.

En el proyecto de presupuesto no se consigna cantidad alguna para pago del alquiler del piso segundo del edificio denominado Media luna, que la Comision provincial alquiló por cuenta de la Comision provincial alquiló por cuenta de la Corporacion para que se trasladasen á el las oficinas militares instaladas en la parte Norte de este edificio, local que quedará á la disposicion de V. E. El piso arrendado costará 604 pesetas 50 céntimos que se consignan.

La Diputacion provincial carece de una Biblioteca regular en la que sus empleados y aun los mismos señores Diputados puedan consultar sus dudas para resolver los asuntos que en la Corporacion hayan de resolverse. La Comision opina que es indispensable proceder á la adquisicion de obras de derecho y de Administracion, que puedan servir de consulta á todos los Sres. Diputados y á los empleados de la Excm. Diputacion, debiendo nombrarse una Comision especial que forme un proyecto de biblioteca ó catálogo de obras que deben ser adquiridas, principiando por las que sean

de más reconocida utilidad. Al efecto y como primera partida se consignan en este presupuesto 1.500 pesetas.

Formada ya la relacion correspondiente por esta Comision, acordó V. E. conceder á doña Carolina Diaz una pension de 500 pesetas, en lugar de la jubilacion que percibio su finado padre don Severiano Diaz, empleado que fué en las oficinas de esta Corporacion. Como no puede ser incluida esta cantidad en la relacion número 17, que es á la que corresponde, la consigna en esta, sin perjuicio de que por Contaduria se traslade al lugar correspondiente, aprobado que sea por V. E. este presupuesto.

La Comision de Hacienda no tiene que hacer objecion alguna á las demás relaciones que figuran en el proyecto de presupuesto de la Contaduria provincial y propone a V. E. su aprobacion tal cual estan redactadas.

Diferencias por relaciones introducidas en el proyecto de presupuesto por este dictamen de la Comision de Hacienda.

	Mas.	Menos.
Relacion n.º 1.	1.173	404
7.	»	4.000
11.	»	10.000
12.	930	»
22.	»	1.250
29.	5.406 83	»
30.	10.322 13	»
39.	191 132 52	»
41.	6.604	11.200
Total....	215.568 98	26.854

RESÚMEN.

Importe de gastos del proyecto de presupuesto presentado por la Contaduria.....	590.405 50
Bajas que proyecta la Comision.....	26.854
	563.551 50
Aumento que propone...	215.568 98
Total de gastos...	779.120 48
Presupuesto de ingresos.	

La Comision de Hacienda está conforme con las relaciones de ingresos que figuran en el proyecto de presupuesto que presenta contaduria: en las correspondientes por Beneficencia e Instruccion, se fija el interés real que dichos valores producen, contra lo que se venia haciendo en presupuestos anteriores y únicamente no se consigna cantidad alguna por intereses de 8.175 pesetas de inscripciones de la deuda diferida que corresponden al instituto de 2.ª enseñanza, porque dichas inscripciones, segun noticias de esta Comision, han de ser objeto de dos conversiones distintas, una á renta consolidada al 3 por 100 y otra á renta de igual clase al 4 por 100. Desconociendo la Comision de Hacienda las pérdidas que hayau de experimentarse en estas conversiones, si llegan á realizarse, desconoce tambien el interés que hayau de producir despues de convertidas.

En el proyecto de presupuesto se fijan 107.529 pesetas 22 céntimos como ingreso del arbitrio extraordinario sobre vinos y aguardientes, por ascender á esta cantidad los conciertos parciales celebrados con los Ayuntamientos de la provincia. Pero han observado los informantes que no todos los Ayuntamientos han celebrado contratos por este concepto: de estos, unos no han entregado á la Diputacion cantidad alguna; otros han hecho entrega inferior á la consignada, y algu-

nos han satisfecho la cuota por entero. Para que los ingresos consignados no sean ilusorios, la Comision propone á V. E. se cite á los Ayuntamientos no concertados para intentar celebrar encabezamientos parciales: y, si no tienen resultado, proveer á lo más conveniente para la administracion y recaudacion del arbitrio.

Con la alteracion que la Comision de Hacienda hace en el proyecto presentado por Contaduria para cubrir el total del presupuesto de ingresos, es necesario girar sobre los pueblos un reparto por la suma de 551.636 pesetas 14 céntimos, pues así resulta de los diferentes ingresos del presupuesto en la forma siguiente:

	Pesetas Cs.
Por vencimientos de la deuda convenida con los Ayuntamientos...	97.066 36
Ingresos por Instruccion pública.....	19.642 58
Id. por Beneficencia....	3.246 18
Importe del arbitrio sobre vinos y aguardientes.....	107.529 22
	227.484 34

Resúmen.

Importe del presupuesto de gastos.....	779.120 48
Id. del de ingresos, por los conceptos antes expresados.....	227.484 34

Déficit á repartir á los pueblos.... 551.636 14

La Comision de Hacienda se ve obligada á modificar la relacion número 7 en lo que se refiere á las cantidades que han de ingresar por reparto entre los Ayuntamientos de la provincia y á elevar al 16'48 por 100 el 10'84 que se fija en contaduria; y de este modo queda nivelado el presupuesto ordinario y aseguradas, á juicio de la Comision, las cantidades que deban ingresar por tener una consignacion real y positiva.

La Comision de Hacienda da por terminada su mision, suplicando á la excelentísima Diputacion provincial preste su aprobacion al proyecto de presupuesto con las reformas introducidas en este dictamen, pues al formularle habrán podido los informantes defraudar las plausibles esperanzas y deseos de V. E., pero no seguramente por falta de celo é interés sino por falta de competencia en estos asuntos.

El señor Presidente pregunta si se aprueba el dictamen leído.

El Sr. Lopez del Rivero pregunta á su vez si se despacharán los expedientes de subvencion para la construccion de escuelas, á fin de que sean incluidas en el presupuesto que se va discutir.

El Sr. Fernandez Baldor manifiesta que la Comision de Hacienda no ha podido ocuparse en el despacho de estos expedientes por tener otros de preferente atencion; pero que S. S., sin poderse comprometer á que lo haga en ocasion determinada, procurará que se verifique con la oportunidad que desea el Sr. Lopez del Rivero.

Los Sres. Lanuza y Alonso manifiestan que si al aprobar el dictamen de la Comision de Hacienda que han obligados á aprobar tambien la totalidad del presupuesto, votarán sus señorías en contra de aquel.

El Sr. Presidente observa que el dictamen de la Comision de Hacienda es tan solo la base que ha de servir

para la discusion del presupuesto; que su aprobacion solo decide si á de volver ó no el presupuesto á la misma; que una vez aprobado el dictamen pueden todos los señores Diputados presentar las enmiendas que estimen convenientes al discutirse por capítulos el mismo presupuesto y votar en contra de su totalidad, si no están conformes con ella.

Con estas aclaraciones se aprueba el dictamen votando en contra el señor Lopez del Rivero.

El Sr. Lanuza propone que se celebren sesiones dobles para la terminacion más pronto del presupuesto.

Despues de un ligero incidente sobre este particular se acuerda autorizar á la mesa para que designe las horas de sesion; y en su virtud se dispone que desde el dia de mañana empiezen á las siete y se prorroguen hasta las 10.

Y se levanta la sesion.

Anuncios particulares

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Plas	Cts.
Anievas otro id	2	50
Bárcena de Cicero, uno id.	1	90
Bárcena de Pié de Concha, dos id.	3	30
Corvera, tres id.	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id.	4	50
Campó de Suso, cuatro id.	10	10
Camaleño, uno id.	3	»
Corrales, dos id.	5	10
Cieza, uno id.	1	20
Enmedio, siete id.	17	10
Entrambasaguas, tres id.	6	70
Hazas en Cesto, uno id.	1	50
Luena, cuatro id.	10	50
Las Rozas, uno id.	1	80
Mazcuerras, uno id.	1	60
Piélagos, cuatro id.	6	80
Puente-Viesgo, uno id.	2	20
Polaciones, uno id.	3	50
Rionansa tres id.	4	70
Rasines, uno id.	3	50
Ruente, dos id.	3	80
Riotuerto, uno id.	1	50
Rivamontan al Mar, dos id.	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id.	6	90
Sta. Maria Cayon, tres id.	5	10
Santiurde de Toranzo, uno id.	1	70
San Felices de Buelna, uno idem	2	30
Torrelavega, tres id.	5	20
Villacarriedo, uno id.	1	90
Villaescusa, uno id.	1	10

CARGAMENTOS

DE

MAIZ Y CEBADA.

Ha llegado el vapor inglés TORBAY con cincuenta y seis mil fanegas de cebada superior.

Tambien ha llegado el vapor de igual nacion nombrado BLACK RINCE con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado.

Dirijase los pedidos á su receptor en Santander:

Don Leandro Hermosilla.

que en partidas arreglará los precios de dichos granos.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz, MUELLE, 8.